CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 22 de mayo de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril).

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden de bases y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución del programa Mixto Empleo-Formación destinados a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia desarrollados por entidades locales en la Región de Murcia y acordar la aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en los siguientes términos.

Primero. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2017 cuya finalidad es la ejecución del programa Mixto Empleo-

Formación en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), en lo sucesivo, Orden de bases.

2.- La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo (PMEF-GJ).

3.- En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la normativa comunitaria establecida en el punto decimotercero de esta Resolución, la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Para el procedimiento de selección de trabajadores, características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2017 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de fecha 12 de diciembre de 2014.

2.- Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), destinados a subvencionar los proyectos promovidos por Entidades locales:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	% Financiación	
				FSE POEJ	CARM

Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ).	57.02.00. 322A.46351	43653	2.000.000,00	91,89	8,11

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017
Proyecto: código de proyecto presupuestario.
Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.
Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el FSE a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se fija una cuantía adicional de dos millones de euros, cuya disponibilidad se prevé obtener con anterioridad a la resolución de concesión, debido a un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la habilitación para disponer de la totalidad del importe de la partida o de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes (PMEF-GJ).

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los/las alumnos/as del Programa Mixto de Empleo-Formación incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil.

Cuarto.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

2. La presentación de la solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará la autorización del solicitante para que el SEF obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. La aportación económica del SEF para el Programa Mixto de Empleo-Formación, se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los/as alumnos/as trabajadores/as.

La Orden de bases desglosa pormenorizadamente los costes elegibles para cada tipo de proyecto: el artículo 30 respecto del Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ).

2. Se establecen para los módulos A, B y C, los siguientes importes, que de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 30 de la orden de bases, se

actualizan de acuerdo con el incremento salarial (1%) previsto en los Presupuestos Generales de Estado para los empleados públicos para el año 2017:

- Etapa de formación inicial:
  - Módulo A: 2,11 euros/hora/alumno-a.
  - Módulo B: 1,20 euros/hora/alumno-a.
- Etapa de formación en alternancia:
  - Módulo A: 2,11 euros/hora/alumno-a.
  - Módulo B: 0,60 euros/hora/alumno-a.
  - Módulo C: el setenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional **vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria**, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de esta convocatoria

3. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación, formadores y de apoyo previstos en el Módulo A, son los establecidos en el artículo 30.4 c) de la Orden de bases, actualizados de acuerdo con el incremento salarial (1%) previsto en los Presupuestos Generales de Estado para los empleados públicos para el año 2017:

		Coordinación	Apoyo/ Formadores
Personal de Coordinación y de Apoyo	Titulados Superiores y Medios	42.941,48 €	39.037,72 €
	FP 2.º grado o de grado superior, Administ., etc.	*	31.230,18 €
	Auxiliar Administrativo	*	21.216,15 €
Formadores	Titulados Superiores y Medios		39.037,72 €
	Otros		31.230,18 €

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 0428) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación y digitalización en formato pdf.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al

interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar una solicitud de subvención por cada proyecto, y con el límite establecido en el artículo 10.1 de la Orden de bases, acompañada de los documentos correspondientes establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

4. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

6. En el caso de haber solicitado la homologación de una o varias especialidades para la obtención del certificado de profesionalidad, o bien, en el caso de haberla obtenido, deberá indicarse junto con la solicitud de subvención.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será realizado por la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM.

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El Órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF la cual tiene encomendada, según “Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo de 2 de febrero de 2017”, la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que formará un expediente diferente

con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: El Subdirector General de Formación del SEF.

Vocales: Un/a funcionario/a, con rango de jefe/a de servicio de la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General de Formación del SEF, el Jefe de Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica y la Jefa de Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que, además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará

a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del extracto de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Noveno. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso de que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del proyecto presentado. Esta circunstancia se notificará a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, así como la forma y el plazo de justificación de la misma.

Décimo. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada que

pueda derivarse de la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del punto anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de cinco días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que deberá ser presentado en el registro general del citado organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la cuantía de la subvención solicitada y la cuantía de la subvención cuya concesión se propone, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se podrá considerar al solicitante desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificada y adaptada a la nueva solicitud para su conformidad por el SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoprimero.- Elaboración del proyecto a presentar.

1. Con carácter general, se presentará un proyecto por cada especialidad que se vaya a impartir. No obstante lo anterior, podrán presentarse proyectos que engloben más de una especialidad, siempre y cuando estos proyectos supongan actuaciones sustantivas, con entidad propia y que revistan carácter multidisciplinar. Estas actuaciones deberán estar perfectamente identificadas, delimitadas, y precisar de todas las especialidades que las componen para su desarrollo.

2. Las especialidades que se desarrollen en estos proyectos deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo de una actividad con

sustantividad propia que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

3. En la programación, las entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

4. En todo caso, en los proyectos que se presenten, las entidades solicitantes tendrán en consideración que el número de alumnos/as que soliciten deberá ser acorde con las características y número de jóvenes beneficiarios de Garantía Juvenil registradas en su ámbito de actuación, de tal manera que, la realización del proyecto no quede comprometida por la eventual dificultad de encontrar un número de personas desempleadas disponibles que cumplan los requisitos establecidos en cada programa para su incorporación como alumnado- trabajador.

5. Los proyectos presentados se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) Los que contengan especialidades de certificados de nivel 2 y 3, deberán estar homologadas en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, o bien, deberán haber solicitado, con anterioridad o simultáneamente con la solicitud, la homologación al SEF de las especialidades para las que no se disponga de la misma.

No serán tenidas en consideración aquellas especialidades incluidas en los proyectos presentados que no dispongan de la correspondiente homologación transcurridos 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán susceptibles de reformulación las solicitudes de subvención de proyectos cuyas especialidades no dispongan de la correspondiente homologación en el citado plazo, denegándose las mismas.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será el establecido por la Subdirección General de Formación del SEF.

b) Con respecto a los proyectos que comprendan módulos formativos referidos a

unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

6. Los proyectos tendrán una duración de **9 meses** y se adaptarán a las horas formativas de los certificados de profesionalidad de sus especialidades, o en su caso, de la cualificación profesional correspondiente, con las especificaciones establecidas en el artículo 25 de la orden de bases.

7. El número de proyectos del programa Mixto de Empleo-Formación a presentar por las entidades solicitantes deberán necesariamente que respetar los límites que se establece en la tabla incluida en el artículo 10 de la Orden de bases, igualmente se ajustarán al número de alumnos/as trabajadores/as indicados en la misma.

Decimosegundo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases:

a) Serán prioritarios los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto, se considerará prioritario el de mayor puntuación, de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

b) El baremo a aplicar será:

Uno. Número de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el municipio donde se va a desarrollar el proyecto sobre el total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, máximo 10 puntos.

Dos. La tasa de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil sobre el último padrón de habitantes de 16 a 24 años del INE, máximo 10 puntos.

Tres. Si el proyecto supone un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria de formación de oferta planificada, o en su caso, la del Programa Mixto de Empleo y Formación: 5 (si son niveles 1 y 2 o los que desarrollen cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales).

Cuatro. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución, hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Cinco. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto, hasta 5 puntos.

Seis. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Dos», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Cinco». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención."

2. Los proyectos se concederán de acuerdo la prioridad establecida y con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 3.a del artículo 2 de la orden de bases, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Decimotercero: Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programas Operativo de Empleo Juvenil.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial, a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones

generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).
- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:
  - o INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
  - o CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.
- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Decimocuarto. Certificados de Profesionalidad Prioritarios

A los efectos del apartado seis del baremo, sólo se valorará los certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2 y las cualificaciones profesionales nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que pudieran presentarse.

Decimoquinto. Plazo de inicio de ejecución

Los proyectos deberán iniciar su ejecución antes del día 8 de septiembre de 2017**.**

Decimosexto. Tramitación de urgencia

Se considera que concurren razones de interés público que aconsejan tramitar con la máxima celeridad y urgencia las solicitudes de subvención que se presente al amparo de la resolución de convocatoria, puesto que los proyectos aprobados deberán iniciarse a la mayor brevedad, al objeto de que puedan ser certificado el gasto ante el FSE, por lo que se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo.: Alejandro Zamora López-Fuensalida

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, http://www.sefcarm.es)

Las entidades señaladas en el artículo tercero de esta convocatoria, cuando deseen promover un proyecto del programa Mixto de Empleo-Formación, y obtener las subvenciones previstas en esta disposición, deberán presentar mediante el procedimiento establecido en su artículo séptimo, junto con el modelo de solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

1. Certificado del órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención dirigida al Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Declaración responsable (según anexo disponible en la página web http://www.sefcarm.es), debidamente cumplimentado, de que:

   - Que la entidad no ha obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Mixto Empleo-Formación (de haberlas obtenido, adjuntar copias de las resoluciones de concesión).
   - Que la entidad no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
   - Que la titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante (En el caso de titularidad privada, deberá presentar escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de la escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la Orden de bases, o así lo estime el Servicio Regional de Empleo y Formación por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del programa Mixto de Empleo-Formación)
   - Que las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante
   - Que el proyecto PMEF ha sido aprobado por el órgano competente de la Entidad
   - Y, que la entidad solicitante se compromete a aportar la financiación necesaria y adecuada para aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

3. Documentación que acredite el número IBAN de la Entidad Bancaria donde se quiere el ingreso de la subvención, que conste los 24 dígitos y el titular y CIF de la misma.

4. En el caso de que el objeto de la actuación sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, además, la autorización legal preceptiva.

5. Proyecto-Memoria, (según anexo disponible en la página web http://www.sefcarm.es), cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

   a. Denominación y datos de identificación del programa Mixto de Empleo-Formación de la entidad promotora.

   b. Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de:

      - Memoria descriptiva.
      - Planos generales.
      - Presupuestos con estimación global por capítulos.

   c. Plan formativo para cada certificado de profesionalidad o cualificación profesional que se vaya a impartir y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad (BOE nº 77 de 31-1-2008), modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.

   d. Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración del mismo.

   e. Presupuesto de gastos, en el que se expresen los costes máximos totales derivados de:

      - De la contratación del personal coordinador, formador y de apoyo.
      - Del funcionamiento y gestión
      - De la contratación de alumnos/as trabajadores/as

   f. Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por los proyectos Mixtos de Empleo-

Formación. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de subvención a solicitar al SEF.

g. Proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o ya en ejecución.

Nota: En el caso de presentar proyecto técnico, este se presentará en formato CD o DVD acompañándose con una diligencia del técnico que suscribe dicho proyecto en el que haga constar su conformidad con los datos obrantes en el mismo, o bien que el documento esté firmado digitalmente por el citado técnico.